



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 341/2009
á, 28 de agosto de 2009

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General OF. N° 1071/2009 de 04 de agosto de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 10 de agosto de 2009, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Oficialia Mayor de Obras Publicas N° 38/2009 referente a la **"CONSTRUCCIÓN DEL CRUCE EN DESNIVEL AEROPUERTO EL TROMPILLO Y 4TO. ANILLO, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**.

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Licitación Publica Internacional LPI OMOP 05/2009, CUCE 09-1701-00-136860-1-1, referente a la **"CONSTRUCCIÓN DEL CRUCE EN DESNIVEL AEROPUERTO EL TROMPILLO Y 4TO. ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**, siendo la unidad solicitante la Dirección de Infraestructura y Obras Viales.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, de la OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PUBLICAS, en su calidad de RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION EN LICITACIONES PUBLICAS (RPC), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 18/2009, de 09 de junio de 2009, adjudico la **"CONSTRUCCIÓN DEL CRUCE EN DESNIVEL AEROPUERTO EL TROMPILLO Y 4TO. ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**, a la ASOCIACION ACCIDENTAL BOLCO S.R.L. Y ASOCIADOS (que hacen las sociedades las empresas **"BOLCO"** BOLIVIA CONSTRUCTORA S.R.L. y CONVIAL S.R.L.) representada legalmente por Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para la **"CONSTRUCCIÓN DEL CRUCE EN DESNIVEL AEROPUERTO EL TROMPILLO Y 4TO. ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**, hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del presente Instrumento legal.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMOP N° 38/2009, por el monto total de: Bs.52.599.390,76 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA 76/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma paralela al progreso de la obra, a este fin de forma mensual y dentro de los cinco días hábiles siguientes a cada mes vencido, siendo el plazo de ejecución y entrega de la obra de 450 días calendarios que serán computados a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez representante legal de la ASOCIACION ACCIDENTAL BOLCO S.R.L. Y ASOCIADOS, y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 212009, Preventivo N° 00043 de 27/01/2009, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - participación Popular), Prog. 41, Proy. 0126, Act. 000, Obj.Gasto 42320 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico) por el importe de Bs.10.150.000.00.-(DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el monto total a ser invertido para la adjudicación de la "CONSTRUCCIÓN DEL CRUCE EN DESNIVEL AEROPUERTO EL TROMPILLO Y 4TO. ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", se encuentra comprometido de acuerdo a las RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 68/2009 de 16 de febrero de 2009 y 179/2009 de 03 de abril de 2009, que autoriza la implementación en el POA 2010, para los fines consiguientes, del presente proyecto, teniendo un presupuesto total a ser invertido por la Oficialía Mayor de Obras Publicas, de Bs.52.599.390,76 de los cuales Bs.10.150.00,00.- serán ejecutados en la presente Gestión 2009, y el saldo del monto total presupuestado de la obra, que corresponde Bs.42.449.390,76, pasara a la Gestión 2010.

Que, el presente contrato puede desarrollarse de acuerdo a lo estipulado, en el Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009 en su ARTÍCULO N° 8° (COMPROMISO DE GASTOS MAYORES A UN AÑO) que autoriza a las entidades públicas, comprometer gastos por períodos mayores a un año, de acuerdo a la naturaleza del gasto, siempre que cuente con el financiamiento asegurado.

Que, la empresa adjudicada ASOCIACION ACCIDENTAL BOLCO S.R.L. Y ASOCIADOS representada legalmente por Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez, para la contratación "CONSTRUCCIÓN DEL CRUCE EN DESNIVEL AEROPUERTO EL TROMPILLO Y 4TO. ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMOP N° 38/2009 de 28 julio de 2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 31 de agosto del año 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 38/2009, por el monto total de Bs. 52.599.390,76 (CINCUENTA Y DOS MILLONES



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA 76/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma paralela al progreso de la obra, a este fin de forma mensual y dentro de los cinco días hábiles siguientes a cada mes vencido, siendo el plazo de ejecución y entrega de la obra de 450 días calendarios que serán computados a partir de la orden de proceder, para la "CONSTRUCCIÓN DEL CRUCE EN DESNIVEL AEROPUERTO EL TROMPILLO Y 4TO. ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a suscribirse con los señores: Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Sr. Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez representante legal de la ASOCIACION ACCIDENTAL BOLCO SRL Y ASOCIADOS.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana 
CONCEJAL PRESIDENTE